

Radicación Interna. T-00065-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210006500.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente digital: [T-065-2021 08001221300020210006500](#)

Barranquilla D.E.I.P., ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

El señor Hemerson José San Andrés Henao, actuando en nombre propio presenta la acción de tutela, contra el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, de Petición y al Acceso a la Administración de Justicia.

Efectuado el correspondiente reparto, el conocimiento de la presente acción correspondió a ésta Sala de Decisión y verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitir la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor Hemerson José San Andrés Henao contra el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) ordenar al accionante que remita a esta Corporación los ejemplares o copias de las peticiones que ha formulado frente al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Soledad.

3º) Ordénese a los titulares de los Juzgados Primero y Segundo Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante.

De igual forma se ordena al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico que remita el Expediente en copia digital del proceso Alimentos de Menor, iniciado por Lidis De Jesús Forero Carballo, contra Hemerson José San Andrés Henao, radicado bajo el número 2020-00303. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00065-2021

Código Único de Referencia: 08001221300020210006500.

En el evento, en que en el Juzgado Segundo esté cursando proceso judicial entre las mismas partes, igualmente, se deberá remitir copia del Expediente digital. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

4º) Vincúlese al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad-Atlántico, a la señora Lidis De Jesús Forero Carballo, para que se hagan parte de la presente acción Constitucional.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1 del artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

-

Firmado Por:

ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO
MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04daeadbcbf55c4c7dd8b13e2d0dbeb4a3c48b89240146e4ccdd2b2ac2a0fb236

Documento generado en 08/02/2021 03:51:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>